

mo, al hilo de los §§ 812 y ss. BGB (Parte tercera); partiendo de la diferenciación entre la pretensión que surge cuando el enriquecimiento deriva de una prestación hecha por otro sin una causa válida que lo justifique, y la que nace de un enriquecimiento obtenido de manera diferente a costa de otro, también sin causa, se presenta el contenido y ámbito de estas pretensiones y sus particularidades en las relaciones en que intervienen una pluralidad de sujetos. La relación obligatoria legal que surge de la comisión de un acto ilícito (§§ 823 y ss. BGB) es tratada en la Parte cuarta, dedicada al Derecho de la responsabilidad extracontractual; aplicando el clásico deslinde entre las hipótesis de responsabilidad por culpa y responsabilidad objetiva, se van desgranando las cuestiones básicas de cada una de ellas analizando, entre otros aspectos, los distintos supuestos de hecho normativos y las especialidades de la pretensión indemnizatoria extracontractual; en todo caso, se presta especial atención a hipótesis de gran relevancia práctica, como la responsabilidad médica o la del fabricante, entre otras; llama la atención, sin embargo, que se omita toda alusión a la responsabilidad de los funcionarios (§ 839 BGB), que los manuales al uso sí que suelen tratar en este punto. La Parte quinta, como ya anticipé, incorpora el régimen general aplicable a toda pretensión indemnizatoria, por lo que, a partir de la conceptualización del daño, se desarrolla el contenido, tipo y extensión de la debida reparación, y se tratan las cuestiones clásicas de la imputación, la liquidación de daños causados a terceros, las limitaciones de responsabilidad o la concurrencia de causas y de culpas.

Hay que tener en cuenta que el libro está concebido como un manual, dirigido a los estudiantes y centrado exclusivamente en el estudio del Derecho alemán, sin apenas referencias a otros ordenamientos y carente de toda alusión a los textos que en esta materia se han ido publicando en Europa en los últimos años (no vinculantes jurídicamente, como los PETL o el DCFR). Así, se presenta como un texto que sirva al alumno a preparar la materia para el correspondiente examen y darle las pautas precisas para la elaboración de un dictamen. De ahí que los contenidos de los diversos apartados se sintetizan en múltiples resúmenes, y que la exposición teórica esté continuamente salpicada de ejemplos y de casos expuestos simplificadaamente (muchos de ellos, tomados de sentencias del BGH), acompañados de su correspondiente solución. Lo dicho no debe llevar a la conclusión de que el libro que comento carece de utilidad o interés para el jurista español; antes al contrario, su lectura permitirá tener una visión global y rigurosa de las materias tratadas, abordadas desde un planteamiento que no es meramente descriptivo, sino frecuentemente crítico constructivo, y que en todo momento toma en consideración los problemas más relevantes a la vista de la actual práctica judicial.

Esther GÓMEZ CALLE  
Catedrática de Derecho civil  
Universidad Autónoma de Madrid

**VAN DAM, Cees: *European Tort Law*, ed. Oxford University Press, Oxford, 2006, 519 pp.**

El trabajo que, con el título *European Tort Law*, publicó el profesor van Dam en el año 2006 se sitúa en la mejor tradición del derecho comparado europeo a la que, sin lugar a dudas, pertenece su autor. Cees van Dam impar-

te el curso de *English and Comparative Tort Law* en el King's College de Londres y el de *European Comparative Law* en Queen Mary, University of London, es profesor honorario de la Universidad de Utrecht y, cuando publicó el libro que ahora se recensiona, era profesor de derecho privado en la Vrije Universidad de Amsterdam y *Fellow* en el *British Institute of International and Comparative Law* de Londres. Un jurista europeo, comparatista y con experiencia internacional que dedicó con empeño varios años de su vida académica a redactar un trabajo que, de acuerdo con su título, debía dar razón del derecho europeo de responsabilidad civil extracontractual vigente, interpretado y aplicado en el momento de publicación del trabajo.

Sin embargo, y como el mismo autor confiesa al inicio de su tarea y refiriéndose a su objeto de estudio, el derecho europeo de daños, «(...) the concept as such is not strictly defined and European tort law has become the umbrella term for a number of various features concerning tort law in Europe.» (p. 4) En efecto, no está claro que exista algo así como un “derecho europeo de daños” más allá de la interpretación que ha hecho el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de las previsiones sobre responsabilidad civil contenidas en el derecho derivado y del derecho nacional de cada uno de los Estados miembro de la Unión.

El derecho derivado y su aplicación jurisprudencial está bien tratado en las primeras 40 páginas del libro, en las que el lector encontrará una explicación bien trabada de los casos en que el Tribunal de Justicia ha tenido que analizar el impacto del derecho europeo y el efecto unificador de sus reglas en materia de derecho de daños. El trabajo, cuya publicación es anterior a la entrada en vigor del Reglamento (CE) 864/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales, no contiene el análisis de las soluciones previstas en el Reglamento, habitualmente conocido como “Roma II”, ni un análisis de su impacto en el funcionamiento de lo que el trabajo identifica como “derecho europeo de daños”.

El derecho de las jurisdicciones europeas está solo tratado en parte en el trabajo de van Dam que dedica buena parte de su libro a presentar un resumen del derecho de daños vigente en tres jurisdicciones europeas, Francia, Alemania y Reino Unido, que el autor selecciona sin demasiadas justificaciones y, en todo caso, dejando fuera al resto de jurisdicciones de la Unión, a las que el trabajo, a pesar de la grandilocuencia de su título, no dedica ninguna atención. La técnica empleada resulta, en ocasiones tediosa, pues los mismos temas –todos ellos centrales en el derecho de daños– son tratados por triplicado. Así, el autor examina, por ejemplo, los problemas relativos a la determinación de la relación de causalidad, la añosa discusión sobre la antijuricidad o la responsabilidad por hecho ajeno en, sucesivamente, los derechos francés, alemán e inglés. El texto es, en ocasiones, repetitivo en exceso, pues los mismos problemas se plantean por triplicado sin que el autor haya hecho el esfuerzo analítico de presentar un núcleo común o una explicación de las soluciones, en ocasiones divergentes, alcanzadas por las tres jurisdicciones en las que centra su explicación. Con todo, la presentación de los tres derechos nacionales que el autor selecciona como pauta de su trabajo es correcta y el lector interesado encontrará en el libro de van Dam una magnífica introducción al régimen legal vigente, en materia de daños, en Francia, en Alemania y en los territorios sujetos al derecho inglés.

El libro de van Dam, así, es menos completo que los estudios anuales sobre *European Tort Law* que cada año publica el ECTIL (*European Center*

*for Tort and Insurance Law*), y que presentan un exhaustivo estado de la cuestión en todas las jurisdicciones de la Unión y que han publicados regularmente por Springer Verlag y desde el año 2009 por De Gruyter. También es menos analítico que otros trabajos que le han sucedido y que presentan una visión más sistemática y completa del derecho europeo de la responsabilidad civil, como las obras colectivas *The Common European Law of Torts*, publicada por Clarendon Press en el año 2000 y *European Tort Law: Liber Amicorum for Helmut Koziol*, Peter Lang, Frankfurt am Main, 2000. Ambas anteriores al trabajo de van Dam y con un enfoque analítico más novedoso y profundo que la descripción de los tres regímenes que nuestro *European Tort Law* presenta como muestra representativa del derecho europeo en la materia. El autor ni siquiera presenta un análisis conjunto de los tres derechos nacionales que estudia con los “Principios de derecho europeo de responsabilidad civil”, publicados en el año 2005 y que son referenciados en ocasiones en el trabajo de van Dam. (Sobre los Principios, véase en extenso, Miquel Martí Casals, «Los principios de derecho europeo de la responsabilidad civil», Aranzadi, Cizur Menor, 2008). De todos modos, el año de publicación del trabajo impidió a van Dam traer a su análisis las propuestas contenidas en el *Common Frame of Reference*, cuyo Libro VI (*Non Contractual liability arising out of damage caused to another*) completan el acervo doctrinal que justifica hablar de algo así como un derecho europeo de daños.

Carlos GÓMEZ LIGÜERRE  
Profesor Titular de Derecho civil  
Universidad Pompeu Fabra